

ESCRITURA No.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
COMPUMEDICAL S.A.*****
CUANTIA:*****
CAP. AUTORIZADO: USDS\$1.600.00;***
CAP. SUSCRITO: USDS\$800.00;*****

República del
Ecuador

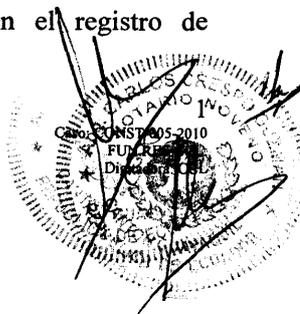


NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

En la Ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintidós de junio de dos mil diez, ante mí, **Abogado CARLOS CRESPO GUZMÁN**, Notario Noveno del Cantón Guayaquil, comparecen, por una parte, la señora **CARMEN AMELIA CAMPOZANO DEL HIERRO**, de estado civil casado, y de ocupación estudiante, por sus propios y personales derechos; por otra parte, el señor **NICOLAS ANDRES MATA CAMPOZANO**, de estado civil soltero, y de ocupación estudiante, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, la señorita **VALERIA LEONOR MATA CAMPOZANO**, de estado civil soltero, y de ocupación comerciante, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta Ciudad de Guayaquil, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente Escritura Pública, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente:
SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este contrato los señores **CARMEN AMELIA CAMPOZANO DEL HIERRO, NICOLAS ANDRES MATA CAMPOZANO Y VALERIA LEONOR MATA CAMPOZANO**, todos por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: DENOMINACIÓN.-** Constituyese en el Cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **COMPUMEDICAL S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes de la Republica del Ecuador, el presente Estatuto y los reglamentos que se expidieren. **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-**La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: **UNO)** Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación, producción, industrialización y exportación de: equipos médicos, instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, aparatos de diagnostico por la exploración ultrasónica, aparatos de diagnostico de visualización de resonancia magnética, equipos quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, ropa, prendas de vestir; **DOS)** Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; **TRES)** Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; **CUATRO)** Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación, producción,

Caso: CONST-005-2010
FUN.RES:CCL.
Digitadora: CCL.

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

industrialización y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial, máquinas fotocopiadoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte y atletismo, aparatos eléctricos, electrodomésticos, aparatos de relojería, sus partes y accesorios,

Casó: CONST-001-2019
UNRES
Diputado: CCL

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, aparatos y mercaderías para el confort del hogar, artículos de papelería y útiles de oficina, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; **CINCO**) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualesquier otra actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; **SEIS**) La concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de

Caso: CONST-003-2010
FUN.RES:CCL.
Digitadora: CCL

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

combustión interna; **SIETE)** Alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos; **OCHO)** La Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; **NUEVE)** Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; **DIEZ)** Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; **ONCE**) Realizará intermediación del transporte aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de mercadería, en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles, por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; **DOCE**) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; **TRECE**) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; **CATORCE**) La representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; **QUINCE**) Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; **DIECISÉIS**) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; **DIECISIETE**) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; **DIECIOCHO**) La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la

6
Caso: CONST-005-2010
FUN.RES:CCL.
Digitadora: CCL

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
en el Cantón GUAYAZÚB



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; **DIECINUEVE)** Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de la superior; **VEINTE)** Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; **VEINTIUNO)** Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; **VEINTIDOS)** Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; **VEINTITRES)** Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc., de bases de datos, de software y cd-card, fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web; **VEINTICUATRO**) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; **VEINTICINCO**) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación. La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con

Caso: CONST-095-2010
FUN. RJ. S: CCL
Digitada: CCL

República del
Ecuador

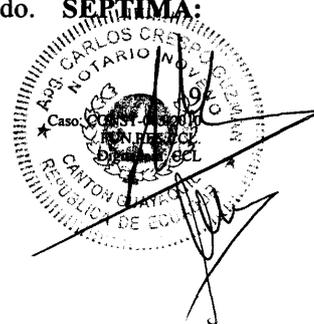


NOTARIA
NOVENA
CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **TREINTA AÑOS (30)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón **GUAYAQUIL** y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS\$1.600,00)**. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS\$800,00)**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS\$1,00)**. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SÉPTIMA:**



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: **A)** La señora **CARMEN AMELIA CAMPOZANO DEL HIERRO**, por sus propios derechos ha suscrito **CUATROCIENTAS OCHENTA** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del valor de cada una de ellas; **B)** El señor **NICOLAS ANDRES MATA CAMPOZANO**, ha suscrito **CIENTO SESENTA** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del valor de cada una de ellas; y, **C)** La señorita **VALERIA LEONOR MATA CAMPOZANO** ha suscrito **CIENTO SESENTA** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del valor de cada una de ellas. **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento restante del valor de cada una de las acciones que han suscrito al contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario. **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Órgano Supremo.-** El Gobierno de

10
Caso: CONST-095/2019
FUN. RES. CCL
Digitada. CCL

República del
Ecuador

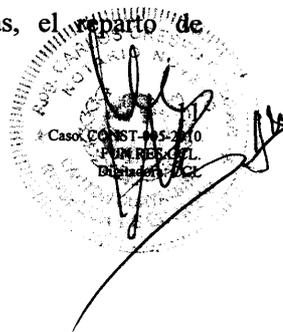


NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.**- La administración y la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía se ejecutará a través del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.**- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: La Junta General Ordinaria y Extraordinaria.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las Juntas Generales Ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.-** Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos con relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas.-** Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general-secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.-** Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general y al presidente, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un

12
Caso: CONST-005-2010
FUN.RES.CCL.
Digitadora: CCI

República del
Ecuador

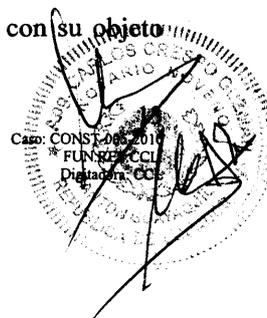


NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAVAQUEL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal.-** El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial en forma INDIVIDUAL. Tendrá poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o cuando necesite autorización de la Junta General; **Artículo Décimo Primero.- Son atribuciones del Gerente General:** a) Ejercer de forma individual la representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en el estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingreso y gastos; d) Manejar los fondos cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, ya sean de índole civil o mercantil, pero relacionado con su objeto



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

social; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general, todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; e) Nombrar y despedir trabajadores, previo las formalidades de ley; g) Otorgar mandatos generales o especiales, previa autorización de la Junta General de accionistas; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de Accionistas; i) Presentar informes anuales a la Junta General ordinaria, conjuntamente con el estado financiero y el proyecto de reparto de utilidades; y las demás atribuciones que les confiera la Ley y el presente estatuto; **Artículo Décimo Segundo: Atribuciones del Presidente.-** Son atribuciones del Presidente: Presidir la Junta General de Accionistas y las demás atribuciones establecidas en la ley; **Artículo Décimo Tercero: Disolución.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Carlos Andrés Mata Mosquera, con registro profesional número Trece mil setecientos setenta y dos (13.772), del Colegio de Abogados del Guayas, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura. **(Firma ilegible)** Abogado Carlos Andrés Mata Mosquera con registro profesional número Trece mil setecientos setenta y dos

14
Caso: CONST-005-2010
FUN.RES:CCL
Digitadora:CCL

(13.772), del Colegio de Abogados del Guayas. Léida esta Escritura Pública de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual, DOY FE.-

República del Ecuador



NOTARIA
NOVENA
del CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo Guzmán

Carmen Campozano
X **CARMEN AMELIA CAMPOZANO DEL HIERRO**
C.C. 090956967-5 C.V. 097-0005

Nicolas Andres Mata Campozano
X **NICOLAS ANDRES MATA CAMPOZANO**
C.C. 091480662-5 C.V. 119-0013

Valeria Leonor Mata Campozano
X **VALERIA LEONOR MATA CAMPOZANO**
C.C. 091640935-2 C.V. - N.A.

EL NOTARIO

Carlos Crespo Guzmán
ABOGADO CARLOS CRESPO GUZMÁN

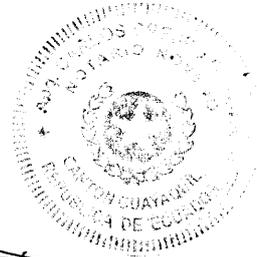


SE OTORGO ANTE MÍ, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMPUMEDICAL S.A., el que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a los veintitres días del mes de junio de dos mil diez, de todo lo cual DOY FE.-

República del Ecuador



EL NOTARIO



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABOGADO CARLOS CRESPO GUZMÁN



Abg. Carlos Crespo Guzmán

RAZÓN.- En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la resolución número SC-IJ-DJC-G-10 0004416 de fecha cinco de julio de dos mil diez, emitida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, tomé nota al margen de esta matriz en la que se aprueba la Constitución de la Compañía Anónima Denominada COMPUMEDICAL S.A., de todo lo cual **DOY FE.**
Guayaquil, siete de julio de dos mil diez.

República del Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



EL NOTARIO

ABOGADO CARLOS CRESPO GUZMAN



Abg. Carlos Crespo
Guzmán



NUMERO DE REPERTORIO: 33.077
FECHA DE REPERTORIO: 07/jul/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:11

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha siete de Julio del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0004416, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez**, el **5 de julio del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMPUMEDICAL S.A.**, de fojas **69.845 a 69.866**, Registro Mercantil número **12.793.-**

ORDEN: 33077



S

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0016705

Guayaquil, 22 JUL 2010

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPUMEDICAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
